

EN TÉRMINO DEL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN XLV INCISO A EL ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P., EN EL PERIODO DICIEMBRE 2025, NO SE OFRECIERON OTROS PROGRAMAS, EL ORGANISMO COMO TAL ES RECAUDADOR PORQUE OFRECE UN SERVICIO A LA CIUDADANÍA, POR LO TANTO NO OFRECE PROGRAMAS A LOS USUARIO, SOLAMENTE CUENTA CON EL PROGRAMA QUE CONSISTE EN EL DESCUENTO DEL 50% EN LOS PRIMEROS 10 M3 DE CONSUMO DE AGUA A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD QUIEN VALLA AL CORRIENTE EN SU SERVICIO, Y NO TIENE UN INGRESO EXTRA AL ORGANISMO. POR LO CUAL SE ANEXA QUE NO SE GENERA INFORMACION EN ALGUNAS CELDAS DEL FORMATO. ESTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 87 Y 92 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Creación, Organización y Funcionamiento

ARTICULO 87. La Comisión, en coordinación con el ayuntamiento, promoverá la creación de organismos operadores descentralizados, particularmente en aquellos municipios en que se considere conveniente para la prestación de los servicios públicos, y la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica correspondiente.

Asimismo, los organismos operadores paramunicipales podrán constituirse, si así lo convienen sus respectivos municipios, en organismos operadores intermunicipales, en términos de ley.

El organismo operador Intermunicipal se subrogará en las responsabilidades y adquirirá los derechos y obligaciones de los organismos que se extingan, en los términos de su decreto de creación.